

# NORMA TÉCNICA NTS-TS SECTORIAL COLOMBIANA 002

2006-11-17

---

## ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO Y HOSPEDAJE (EAH). REQUISITOS DE SOSTENIBILIDAD



Libertad y Orden  
República de Colombia  
Ministerio de Comercio,  
Industria y Turismo  
Dirección de Turismo  
Ministerio de Ambiente,  
Vivienda y Desarrollo  
Territorial  
Viceministerio de Turismo

E: LODGING AND ACCOMODATION FACILITIES. SUSTAINABILITY  
REQUIREMENTS

---

CORRESPONDENCIA:

---

DESCRIPTORES: establecimientos de alojamiento y  
hospedaje; sostenibilidad; aspectos  
ambientales, socioculturales y  
económicos; sistema de gestión de la  
sostenibilidad; desarrollo sostenible  
del turismo; niveles de sostenibilidad.

---



Universidad  
**Externado**  
de Colombia

Facultad de Administración de Empresas  
Turísticas y Hoteleras

I.C.S.: 03.080.30; 03.200.00

---

Editada por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC)  
Apartado 14237 Bogotá, D.C. - Tel.: (571) 6078888 - Fax (571) 2221435

---

Prohibida su reproducción

## PRÓLOGO

El Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación, **ICONTEC**, es el organismo nacional de normalización, según el decreto 2269 de 1993 del Ministerio de Desarrollo Económico (hoy Ministerio de Comercio, Industria y Turismo) y delegó el proceso de elaboración de normas técnicas a cada sector que lo requiera y determine sus necesidades.

La Facultad de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras de la Universidad Externado de Colombia es la Unidad Sectorial de Normalización para los temas referentes al turismo sostenible. La misión primordial de esta Unidad Sectorial de Normalización es la adopción y difusión de las normas técnicas en el ámbito de sostenibilidad para la gestión de destinos turísticos de Colombia y prestadores de servicios turísticos.

La elaboración de esta norma fue llevada a cabo por el comité técnico de sostenibilidad para destinos turísticos, integrado por representantes de la industria turística y hotelera, delegados del Gobierno, la academia, usuarios y asesores que garantizaron la participación y la planeación efectiva de la norma.

Esta norma está sujeta a ser actualizada permanentemente con el objeto de que responda en todo momento a las necesidades y exigencias actuales.

A continuación, se relacionan las organizaciones y entidades que colaboraron en el estudio de esta norma, a través de su participación en el Comité Técnico 208 Sostenibilidad para establecimientos de alojamiento y hospedaje.

ALCALDÍA DE BARRANCABERMEJA  
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE  
AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO -ANATO-  
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LA  
INDUSTRIA GASTRONOMICA -ACODRES-  
ASOCIACIÓN HOTELERA DE COLOMBIA  
-COTELCO-  
CENTRO NACIONAL DE PRODUCCION  
MÁS LIMPIA -CNPML-  
CONSEJO EMPRESARIAL COLOMBIANO  
PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE  
-CECODES-  
CORPORACIÓN DE CULTURA Y  
TURISMO DEL QUINDÍO  
CORPORACIÓN DE TURISMO  
CARTAGENA DE INDIAS  
CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL  
DE EDUCACIÓN SUPERIOR -CUN-  
COTECNA INSPECTION S.A.  
DIRECCIÓN DE TURISMO DEL  
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA  
Y TURISMO  
DTI  
ECOEDUCAR

EDUTRAVEL  
FINCAS LARA TOURS  
FUNDACIÓN NATURA  
FUNDACIÓN PATRIMONIO AMBIENTAL  
GOBERNACIÓN DEL CÉSAR  
HOTEL ARIZONA  
HOTEL BOGOTÁ PLAZA  
HOTEL CASA DANN CARLTON  
HOTEL EL PRADO  
HOTEL LAURELES 70  
HOTEL SICARARE- VALLEDUPAR  
HOTEL TEQUENDAMA  
HOTELES ESTELAR  
INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE  
BOYACÁ  
INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE  
CAQUETÁ  
INSTITUTO DISTRITAL DE CULTURA Y  
TURISMO  
MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y  
DESARROLLO TERRITORIAL -GRUPO  
MERCADOS VERDES-  
RED DE TURISMO SOSTENIBLE DE  
COLOMBIA

SENA  
SOUTHTRAVEL  
TED QUAL  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
BUCARAMANGA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARIBE  
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA  
UNIVERSIDAD LOS LIBERTADORES

Además de las anteriores, en Consulta Pública el Proyecto se puso a consideración de las siguientes empresas:

AMIGOS DEL PARQUE S.A.  
ASHOTEL -BOYACÁ-  
ASHOTEL - SAN ANDRÉS  
ASOCIACIÓN DE HOTELEROS  
ECOTURÍSTICOS DE NUQUI Y BAHÍA  
SOLANO -ASOHECO-  
CABAÑAS EL RECREO  
CABAÑAS PLAYA ALEGRE  
CASA MEDINA  
CENTRO VACACIONAL TIERRA CALIENTE  
CLOROFILA URBANA  
CORPORACIÓN AUTONÓMA REGIONAL  
-CAR-  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
– SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO  
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA -  
DIMAR-  
EMBASSY SUITES ROSALES  
FINCA EL CARMEN DEL PINAR  
FINCA HOTEL EL DARIÉN  
FINCA HOTEL HOSTAL DE LA VEGA  
FINCA HOTEL LAGOS DE LAS VEGAS  
FINCA HOTEL RANCHO CALIFORNIA  
FONDO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE  
SANTA MARTA  
FUNDACIÓN PATRIMONIO AMBIENTAL  
GOBERNACION DE BOYACÁ  
GRAN HOTEL  
HOSPEDERÍA EL DURUELO  
HOTEL ACUARELA  
HOTEL AGUA BED & BREAKFAST  
HOTEL ALCAZAR  
HOTEL ALMAR  
HOTEL ALMIRANTE CARTAGENA  
HOTEL ANACONDA  
HOTEL ANDINO ROYAL  
HOTEL ARENA BLANCA  
HOTEL ARIZONA  
HOTEL ARMENIA ESTELAR  
HOTEL BOGOTÁ ROYAL  
HOTEL CAMPESTRE EL DANUBIO  
HOTEL CAMPESTRE LAS CAMELIAS  
HOTEL CAPITAL

HOTEL CARTAGENA HILTON  
HOTEL CARTAGENA REAL  
HOTEL CASABLANCA 93  
HOTEL CASINO INTERNACIONAL  
HOTEL CHARLESTON  
HOTEL COSTA AZUL  
HOTEL DEL CAFÉ  
HOTEL DEL LLANO  
HOTEL EL EDÉN  
HOTEL FOUR POINTS BY SHERATON  
HOTEL HACIENDA ROYAL  
HOTEL HUMBOLDT  
HOTEL INTERCONTINENTAL CALI  
HOTEL LA FONTANA  
HOTEL LANCASTER HOUSE  
HOTEL LAS AMERICAS GLOBAL RESORT  
HOTEL LAS BRISAS  
HOTEL LOS VIÑEDOS  
HOTEL MELIÁ CHICAMOCHA  
HOTEL PALMA REAL  
HOTEL PARK 10  
HOTEL PUNTA FARO  
HOTEL RADISSON ROYAL BOGOTÁ  
HOTEL SANTA MAR  
HOTEL SIRIUS CENTER  
HOTEL SOCHAGOTA  
HOTEL SOFITEL SANTA CLARA  
HOTEL SOFITEL VICTORIA REGIA  
HOTEL SOL ARHUACO  
HOTEL SUITES 101 PARK HOUSE  
HOTEL TERMALES  
HOTEL TORREÓN  
HOTEL UCUMARY  
HOTEL VERSALLES  
HOTEL WINDSOR HOUSE  
HOTEL YALCONIA - VIA PARQUE  
ARQUEOLÓGICO  
HOTEL ZUANA BEACH RESORT  
HOWARD JOHNSON EMAUS  
IGUAQUE CAMPESTRE SPA &  
ECOLOGGE  
MERCURE HOTEL COSMOS 100  
NATURALEZA VIRTUAL

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE TURISMO  
PARQUE NACIONAL AGROPECUARIO  
-PANACA-  
SERVICO NACIONAL DE APRENDIZAJE  
-SENA-  
SKAL JOVEN BOGOTA  
TOURISM CONSULTING  
TURISMO CARTAGENA DE INDIAS

TURISMO HOY  
UNIVERSIDAD DE CAUCA  
UNIVERSIDAD DISTRITAL  
UNIVERSIDAD JAVERIANA  
UNIVERSIDAD JORGE TADEO LOZANO  
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y  
TECNOLOGICA DE COLOMBIA –UPTC-  
URTE DUIS - CONSULTORA

**ICONTEC** cuenta con un Centro de Información que pone a disposición de los interesados normas internacionales, regionales y nacionales y otros documentos relacionados.

**DIRECCIÓN DE NORMALIZACIÓN**

**CONTENIDO**

	<b>Página</b>
<b>0.    INTRODUCCIÓN</b>	
<b>0.1   GENERALIDADES</b>	
<b>1.    OBJETO .....</b>	<b>1</b>
<b>2.    DEFINICIONES .....</b>	<b>1</b>
<b>3.    REQUISITOS DE SOSTENIBILIDAD PARA ESTABLECIMIENTOS      DE ALOJAMIENTO Y HOSPEDAJE (EAH).....</b>	<b>5</b>
<b>3.1   GENERALIDADES .....</b>	<b>5</b>
<b>3.2   REQUISITOS GENERALES DE SOSTENIBILIDAD .....</b>	<b>5</b>
<b>3.3   REQUISITOS ESPECÍFICOS DE TIPO AMBIENTAL .....</b>	<b>7</b>
<b>3.4   REQUISITOS ESPECÍFICOS DE TIPO SOCIO-CULTURAL .....</b>	<b>10</b>
<b>3.5   REQUISITOS ESPECÍFICOS DE TIPO ECONÓMICO .....</b>	<b>10</b>
<b>3.6   OTROS REQUISITOS COMPLEMENTARIOS</b>	
<b>4.    CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL CERTIFICADO      DE CALIDAD TURÍSTICA Y DEL SELLO AMBIENTAL COLOMBIANO .....</b>	<b>11</b>
<b>4.1   CERTIFICADO DE CALIDAD TURÍSTICA.....</b>	<b>11</b>
<b>4.2   SELLO AMBIENTAL COLOMBIANO.....</b>	<b>11</b>
 <b>TABLAS</b>	
<b>Tabla 1. Requisitos generales de sostenibilidad .....</b>	<b>5</b>
<b>Tabla 2. Requisitos específicos de tipo ambiental .....</b>	<b>7</b>
<b>Tabla 3. Requisitos específicos de tipo socio-cultural .....</b>	<b>10</b>
<b>Tabla 4. Requisitos específicos de tipo económico.....</b>	<b>10</b>

	<b>Página</b>
<b>Tabla 5. Otros requisitos complementarios .....</b>	<b>11</b>
<b>ANEXOS</b>	
<b>ANEXO A (Informativo)</b> <b>ÍNDICES DEL USO EFICIENTE DEL AGUA EN LOS HOTELES.....</b>	<b>12</b>
<b>ANEXO B (Informativo) .....</b>	<b>13</b>
<b>ANEXO C (Informativo)</b> <b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>14</b>
<b>ANEXO D (Informativo)</b> <b>REGLAMENTACIÓN AMBIENTAL.....</b>	<b>15</b>

## **0.    INTRODUCCIÓN**

### **0.1    GENERALIDADES**

Con el fin de atender una demanda turística cada vez más exigente y mejor informada, y atender las necesidades de mejoramiento de la calidad de la oferta turística bajo un enfoque de turismo sostenible, se ha detectado la necesidad de promover instrumentos que fomenten el uso de prácticas que permitan lograr el equilibrio entre el uso eficaz de las potencialidades estéticas, recreativas, científicas, culturales y naturales y garantizar que se puedan proporcionar iguales o superiores beneficios a las generaciones futuras.

En este orden de ideas, el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 300 de 1996, en conjunto con la Facultad de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras de la Universidad Externado de Colombia, han unido sus esfuerzos para conformar la Unidad Sectorial de Normalización en sostenibilidad turística, tanto para destinos como para prestadores de servicios, con el fin de proponer normas que promuevan prácticas sostenibles.

Específicamente, esta norma está dirigida a los establecimientos de alojamiento y hospedaje, que una vez cumplan el 100 % de los requisitos descritos, podrán obtener el Certificado de Calidad Turística.

Dado que el objetivo de los procesos de calidad en materia turística consiste en crear una cultura de la excelencia en la prestación de los servicios turísticos a los consumidores, el Certificado de Calidad Turística es la herramienta de promoción y reconocimiento para tal fin, que redundará en el crecimiento y fortalecimiento de la industria turística.

En este sentido, los objetivos de la marca de Certificación de Calidad Turística son:

- Crear una herramienta informativa y comercial para diferenciar servicios turísticos que comparativamente presenten un mejor desempeño.
- Incentivar el crecimiento del mercado nacional de este tipo de servicios.
- Promover un cambio hacia el consumo de servicios turísticos de óptima calidad.
- Facilitar el acceso al mercado y mejorar la imagen de los servicios turísticos.
- Incentivar el crecimiento en la prestación de servicios turísticos de calidad.
- Promover el uso y desarrollo de procesos, técnicas y tecnologías de calidad aplicables al sector turístico.

Adicionalmente, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ha estructurado el Sello Ambiental Colombiano cuya reglamentación de uso se estableció mediante la Resolución 1555 de 2005 de los Ministerios de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y de Comercio, Industria y Turismo.

---

## **NORMA TÉCNICA SECTORIAL COLOMBIANA    NTS-TS 002**

---

Dentro de este contexto, los objetivos primordiales del Sello Ambiental Colombiano son:

- Crear una herramienta informativa y comercial para diferenciar los productos que comparativamente presenten un mejor desempeño ambiental.
- Incentivar el crecimiento del mercado nacional para este tipo de productos.
- Promover un cambio hacia los productos ambientalmente amigables en las preferencias de compra de los consumidores.
- Facilitar el acceso al mercado y mejorar la imagen de los productos con un mejor desempeño ambiental.
- Promover el uso y desarrollo de procesos, técnicas y tecnologías limpias o sostenibles.

Teniendo en cuenta que el proceso de normalización adelantado por la Unidad Sectorial de Normalización en Sostenibilidad Turística para establecimientos de alojamiento y hospedaje cubre aspectos relacionados con la NTC 5133: “Etiquetas ambientales Tipo I. Sello Ambiental Colombiano. Criterios para establecimientos de alojamiento y hospedaje”, tanto el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo como el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y la Universidad Externado de Colombia, han unido esfuerzos de manera que el cumplimiento de la NTS-TS 002 en el nivel alto de sostenibilidad, permita además la obtención del Sello Ambiental Colombiano de conformidad con la reglamentación vigente (véase además el numeral 4 de esta norma).

Finalmente, vale la pena precisar que para el logro de los objetivos mencionados los requisitos contenidos en esta norma han sido desarrollados mediante un proceso que involucra la participación y la concertación con todas las partes interesadas: empresarios, sector Gobierno, organizaciones no gubernamentales, academia y otros intereses.



**ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO Y HOSPEDAJE (EAH)  
REQUISITOS DE SOSTENIBILIDAD**

**1. OBJETO**

Esta norma especifica los requisitos de sostenibilidad ambiental, sociocultural y económica para los establecimientos de alojamiento y hospedaje (EAH), definidos por dos niveles, así: Nivel básico de sostenibilidad y Nivel alto de sostenibilidad.

**2. DEFINICIONES**

Para los propósitos de esta norma son aplicables las siguientes definiciones:

**2.1 Capacitación.** Hace parte de la formación y busca mejorar las habilidades, destrezas y saberes del personal del EAH.

**2.2 Ciclo de vida.** Etapas consecutivas e interrelacionadas de un sistema-producto desde la adquisición de materias primas o de su generación, a partir de recursos naturales hasta la disposición final.

[NTC-ISO 14040:2003]

**2.3 Cliente.** Persona natural o jurídica que recibe un servicio.

**2.4 Comunidad local.** Conjunto de personas organizadas y capacitadas, reconocido como tal, que ejecuta actividades turísticas hacia la sostenibilidad en un destino turístico determinado.

**2.5 Contrato de hospedaje.** Contrato de arrendamiento de carácter comercial y de adhesión que una empresa dedicada a esta actividad celebra con el propósito principal de prestar alojamiento a otra persona denominada huésped, mediante el pago del precio respectivo día a día, por un plazo inferior a treinta días.

[Ley 300 de 1996, Congreso de la República de Colombia]

**2.6 Cultura.** Conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan una sociedad o grupo social, y que más allá de las artes y de las letras engloba los modos de vida, los derechos fundamentales del ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias.

[Conferencia Mundial de México sobre las Políticas Culturales (1982), Manual de procedimientos para entrenadores en turismo sustentable, asociación de Estados del Caribe AEC, 2002]

## **2.7 Desarrollo sostenible**

- 1) Aquel que conduce al desarrollo económico, a la elevación de la calidad de vida y al bienestar social, sin agotar la base de los recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus necesidades.

[Ley 99 de 1993, Congreso de la República de Colombia]

- 2) En el caso del patrimonio cultural, el desarrollo sostenible implica la conservación de sus valores extrínsecos e intrínsecos, en estrecha relación con la población donde surgió, se ha enriquecido y ha permanecido.

**2.8 Desarrollo sostenible del turismo.** Equilibrio entre los aspectos ambientales, económicos y socioculturales en el desarrollo del turismo para garantizar su sostenibilidad a largo plazo. El desarrollo sostenible del turismo incluye:

- 1) Dar un uso óptimo a los recursos ambientales que son un elemento fundamental del desarrollo turístico, manteniendo los procesos ecológicos esenciales y ayudando a conservar los recursos naturales y la diversidad biológica.
- 2) Respetar la autenticidad sociocultural de las comunidades anfitrionas, conservar su patrimonio cultural como un todo (arquitectónico) y sus valores tradicionales y contribuir al entendimiento y a la tolerancia intercultural.
- 3) Asegurar unas actividades económicas viables a largo plazo, que reporten a todos los interesados unos beneficios socioculturales bien distribuidos, entre los que se cuenten oportunidades de empleo estable y de obtención de ingresos y servicios sociales para las comunidades anfitrionas, y que contribuyan a la reducción de la pobreza.

NOTA 1 El turismo sostenible reporta también un grado de satisfacción a los turistas y representar para ellos una experiencia significativa, que los hace más conscientes de los problemas de la sostenibilidad y fomenta en ellos unas prácticas turísticas sostenibles.

NOTA 2 Adaptada de la Organización Mundial del Turismo – definición conceptual de la OMT, 2004.

**2.9 Destino turístico.** Unidad de planificación y gestión del territorio que como espacio geográfico delimitado, define imágenes y percepciones determinantes de su competitividad en el mercado turístico. El destino turístico se caracteriza por la presencia de atractivos, infraestructura básica, planta turística, superestructura como conjunto de bienes y servicios turísticos ofrecidos al visitante o turista en la zona y por diversos grupos humanos entre los cuales se encuentra la comunidad local.

**2.10 Especie introducida.** Especie establecida en una zona geográfica distinta de su hábitat natural por acción voluntaria o involuntaria del ser humano.

NOTA Adaptada del Glosario de Términos sobre Biodiversidad, 2002 Instituto Alexander Von Humboldt.

**2.11 Especie nativa.** Especie que se encuentra dentro de su área de distribución natural original.

NOTA Adaptada del Glosario de Términos sobre Biodiversidad, 2002 Instituto Alexander Von Humboldt.

**2.12 Especie naturalizada.** Especie introducida accidental o deliberadamente, que supera los obstáculos para su supervivencia y se establece en un lugar sin convertirse en una amenaza para el entorno.

NOTA Adaptada del Glosario de Términos sobre Biodiversidad, 2002 Instituto Alexander Von Humboldt.

**2.13 Establecimiento de alojamiento y hospedaje (EAH).** Conjunto de bienes destinados por la persona natural o jurídica a prestar el servicio de alojamiento no permanente inferior a 30 días, con o sin alimentación y servicios básicos y/o complementarios o accesorios de alojamiento mediante el contrato de hospedaje.

[Ley 300 de 1996, Congreso de la República de Colombia]

**2.14 Evidencias.** Registros, declaraciones de hechos, hechos o cualquier otra información que sea pertinente y verificable.

NOTA La evidencia puede ser cualitativa o cuantitativa.

**2.15 Huésped.** Persona que se aloja en un establecimiento de alojamiento y hospedaje, mediante contrato de hospedaje.

[Ley 300 de 1996, Congreso de la República de Colombia].

**2.16 Impacto ambiental.** Cambio en el medio ambiente, sea adverso o benéfico, como resultado en forma total o parcial de las actividades, productos o servicios de un EAH.

NOTA Adaptada de la norma NTC-ISO 14001, 2004.

**2.17 Impacto sociocultural.** Efecto o transformación que produce una determinada acción humana sobre el patrimonio cultural: tradiciones, costumbres y formas de vida de las comunidades y sitios de interés histórico y cultural de una zona o región determinada, dicho efecto o transformación puede ser positivo o negativo.

**2.18 Impacto económico.** Efecto o transformación que producen las actividades de un EAH sobre la económica. Este efecto o transformación puede ser positivo o negativo.

## **2.19 Medio ambiente**

1) Es todo aquello que rodea al ser humano y que comprende elementos naturales, tanto físicos como biológicos, elementos artificiales y elementos sociales y las interacciones de éstos entre sí.

NOTA Adaptada del Tesoro Ambiental para Colombia, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

2) Entorno en el cual un EAH opera, incluidos el aire, agua, suelo, recursos, flora, fauna, seres humanos y sus interrelaciones.

NOTA Adaptada de la norma NTC-ISO 14001, 2004.

**2.20 Mejora continua.** Proceso de optimización continua del sistema de gestión para la sostenibilidad, para alcanzar mejoras en el desempeño global, de acuerdo con la política de sostenibilidad de la organización.

NOTA 1 No es necesario que dicho proceso se lleve a cabo de forma simultánea en todas las áreas de actividad.

NOTA 2 Adaptada de la norma NTC-ISO 14001:2004.

**2.21 Patrimonio cultural.** El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes y valores culturales que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la tradición, las costumbres y los hábitos, así como el conjunto de bienes inmateriales y materiales, muebles e inmuebles, que poseen un especial interés histórico, artístico, estético, plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, ambiental, ecológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, científico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico, antropológico y las manifestaciones, los productos y las representaciones de la cultura popular.

**[Ley 397 de 1997, Congreso de la República de Colombia]**

**2.22 Política de sostenibilidad.** Declaración realizada por el EAH de sus intenciones y principios, en relación con su desempeño en los aspectos ambientales, socioculturales y económicos, que proporciona el marco para la acción y para el establecimiento de sus objetivos y metas de sostenibilidad.

NOTA Adaptada de la norma NTC-ISO 14001, 2004.

**2.23 Residuo o desecho.** Cualquier objeto, material, sustancia, elemento o producto que se encuentra en estado sólido o semisólido, o un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, cuyo generador descarta, rechaza o entrega porque sus propiedades no permiten usarlo nuevamente en la actividad que lo generó o porque la legislación o la normatividad vigente así lo estipulan.

[Decreto 4741 de 2005, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial]

**2.24 Residuo o desecho peligroso.** Es aquel residuo o desecho que por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radiactivas puede causar riesgo o daño para la salud humana y el ambiente. Así mismo, se considera residuo o desecho peligroso los envases, empaques y embalajes que hayan estado en contacto con ellos.

[Decreto 4741 de 2005, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial]

**2.25 Sello Ambiental Colombiano.** Marca de certificación que responde a un programa de etiquetado ambiental tipo I, reconocido por la Superintendencia de Industria y Comercio que puede portar un producto que cumpla los requisitos establecidos de conformidad con su reglamento de uso.

[Resolución 1555 de 2005 de los Ministerios de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y de Comercio, Industria y Turismo]

**2.26 Sistema de gestión para la sostenibilidad.** Parte del sistema de gestión general que incluye la estructura de la organización, las actividades de planificación, las responsabilidades, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos para desarrollar, implementar, realizar, revisar y mantener la política de sostenibilidad.

NOTA Adaptada de la norma NTC-ISO 14001, 2004.

**2.27 Sustancia agotadora de la capa de ozono.** Contaminante atmosférico con potencial para destruir moléculas del ozono estratosférico. Las más conocidas y usadas de ellas son los Clorofluorocarbonos (CFC), Hidroclorofluorocarbonos (HCFC) y Bromofluorocarbonos (Halones).

[Tesoro Ambiental para Colombia, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial]

**3. REQUISITOS DE SOSTENIBILIDAD PARA ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO Y HOSPEDAJE, (EAH)**

**3.1 GENERALIDADES**

Los requisitos de sostenibilidad para los EAH identificados por los siguientes niveles se relacionan en las Tablas de la 1 a la 5.

- Nivel básico de sostenibilidad, y
- Nivel alto de sostenibilidad.

Los requisitos que se aplican para cada nivel están indicados por una X.

Si algún requisito no es aplicable al EAH, éste debe justificar su exclusión.

Los requisitos ambientales del nivel alto de sostenibilidad, son los establecidos por la NTC 5133 Etiquetas ambientales Tipo I y se incluyen en la Tabla 2. Criterios para Establecimientos de Alojamiento y Hospedaje. El cumplimiento de la NTC 5133 permite la obtención del Sello Ambiental Colombiano de conformidad con la reglamentación vigente.

**3.2 REQUISITOS GENERALES DE SOSTENIBILIDAD**

**Tabla 1. Requisitos generales de sostenibilidad**

Requisito	Nivel Básico	Nivel Alto
<b>3.2.1 Requisitos legales</b>		
El EAH debe establecer, implementar y mantener un procedimiento documentado para identificar, tener acceso, cumplir y evaluar periódicamente la conformidad con la legislación que le sea aplicable en los aspectos turísticos, ambientales, socioculturales, económicos y laborales.	X	X
<b>3.2.2 Sistema de gestión para la sostenibilidad</b>		
El EAH debe establecer, implementar y mantener un sistema de gestión para la sostenibilidad que cumpla los requisitos mínimos establecidos en los numerales 3.2.2.1 a 3.2.2.9. El EAH debe mantener evidencias para demostrar el cumplimiento de estos requisitos.	X	X
<b>3.2.2.1 Política de sostenibilidad</b>		
El EAH debe:		
a) Definir y documentar una política de sostenibilidad, de acuerdo con los aspectos ambientales, socioculturales y económicos generados por sus actividades, productos o servicios.	X	X
b) A partir de la política de sostenibilidad, establecer objetivos y metas de sostenibilidad alcanzables y cuantificables, las cuales deben ser revisadas periódicamente.	X	X
c) Tener la política de sostenibilidad disponible al público y ser comunicada y entendida por los empleados del EAH.	X	X

Continúa...

**Tabla 1. (Continuación) Requisitos generales de sostenibilidad**

<b>Requisito</b>	<b>Nivel Básico</b>	<b>Nivel Alto</b>
<b>3.2.2.2 Programas de gestión para la sostenibilidad</b>		
El EAH debe:		
a) Identificar cuáles de sus actividades, productos y servicios pueden tener un impacto significativo sobre la sostenibilidad y realizar una evaluación que permita determinar las prioridades de actuación. A partir de la evaluación se deben establecer programas de gestión específicos que promuevan beneficios y minimicen impactos ambientales, socioculturales y económicos negativos. Estos programas deben incluir y ser consistentes con los objetivos y metas definidos a partir de la política de sostenibilidad.	<b>X</b>	<b>X</b>
b) En los programas de gestión para la sostenibilidad, definir, como mínimo, los responsables, los recursos, las actividades, plazos e indicadores para su logro y seguimiento.	<b>X</b>	<b>X</b>
<b>3.2.2.3 Monitoreo y seguimiento</b>		
El EAH debe establecer, implementar y mantener procedimientos documentados para realizar el monitoreo y el seguimiento de los programas de gestión para la sostenibilidad y los objetivos y metas planteados para el cumplimiento de la política.	<b>X</b>	<b>X</b>
<b>3.2.2.4 Compras</b>		
El EAH debe:		
a) Identificar los bienes y servicios que adquiere para la prestación de su servicio y definir cuáles de ellos tiene un mayor impacto sobre la sostenibilidad, para establecer criterios de compra que incluyan consideraciones ambientales, socioculturales y económicas, de acuerdo con la disponibilidad del mercado.		<b>X</b>
b) Informar a los proveedores sobre los cuales tenga control e influencia, sobre su política y programas de gestión para la sostenibilidad.		<b>X</b>
<b>3.2.2.5 Autoridad y responsabilidad</b>		
La alta gerencia debe asegurar la implementación, establecimiento y mantenimiento del sistema de gestión para la sostenibilidad.	<b>X</b>	<b>X</b>
El EAH debe definir la responsabilidad y autoridad de las personas involucradas en el cumplimiento de esta norma.	<b>X</b>	<b>X</b>
<b>3.2.2.6 Información y capacitación</b>		
Toda la información disponible para los clientes y huéspedes, de acuerdo con lo exigido por esta norma, debe presentarse por lo menos en idiomas castellano e inglés.	<b>X</b>	<b>X</b>
El EAH debe contar con un programa de capacitación dirigido a los empleados, que permita el cumplimiento de esta norma. Se deben mantener registros de las actividades de capacitación.	<b>X</b>	<b>X</b>
Una vez se obtenga la certificación bajo los criterios de esta norma, el EAH debe difundir el esquema de certificación a huéspedes, empleados y proveedores, de acuerdo con los lineamientos de los respectivos reglamentos de uso de las marcas de certificación respectivas.	<b>X</b>	<b>X</b>

Continúa...

**Tabla 1. (Final)**

<b>Requisito</b>	<b>Nivel Básico</b>	<b>Nivel Alto</b>
<b>3.2.2.7 Documentación</b>		
<p>La documentación para el cumplimiento de esta norma debe incluir:</p> <p>a) declaraciones documentadas de una política, los objetivos, metas y programas de sostenibilidad.</p> <p>b) los procedimientos documentados requeridos en esta norma.</p> <p>c) los documentos que necesita el EAH para asegurarse de la planificación eficaz, operación y control de sus procesos en lo relacionado con la sostenibilidad.</p> <p>d) los registros requeridos por esta norma.</p> <p>NOTA La documentación puede estar en cualquier formato o tipo de medio.</p> <p>Los documentos vigentes deben estar codificados, aprobados, se deben revisar cuando sea necesario y estar disponibles en donde sea indispensable.</p> <p>Se debe llevar un listado que facilite el control de los documentos vigentes.</p>	<b>X</b>	<b>X</b>
<b>3.2.2.8 Preparación y respuesta ante emergencias</b>		
<p>El EAH debe establecer, implementar y mantener procedimientos documentados para identificar y responder a posibles situaciones de emergencia y accidentes potenciales que puedan impactar negativamente el ambiente, éstos deben ser comunicados a los empleados, huéspedes y clientes.</p>	<b>X</b>	<b>X</b>
<b>3.2.2.9 Mejora continua</b>		
<p>EL EAH debe plantear y ejecutar continuamente acciones y estrategias encaminadas al mantenimiento y mejoramiento de su gestión en el ámbito de la sostenibilidad.</p>	<b>X</b>	<b>X</b>

### **3.3 REQUISITOS ESPECÍFICOS DE TIPO AMBIENTAL**

**Tabla 2. Requisitos específicos de tipo ambiental**

<b>Requisito</b>	<b>Nivel Básico</b>	<b>Nivel alto</b>
<b>3.3.1 Áreas naturales</b>		
El EAH debe:		
a) Contar con información acerca de las áreas naturales de interés turístico del destino y promover que sus clientes y huéspedes las visiten.	<b>X</b>	<b>X</b>
b) Promover en sus clientes y huéspedes comportamientos responsables con el entorno.	<b>X</b>	<b>X</b>
c) Respetar las rondas de protección de las fuentes hídricas superficiales en el destino turístico donde se encuentra el EAH, de acuerdo con la legislación vigente.	<b>X</b>	<b>X</b>

Continúa...

**Tabla 2. (Continuación) Requisitos específicos de tipo ambiental**

<b>Requisito</b>	<b>Nivel Básico</b>	<b>Nivel alto</b>
<b>3.3.2 Protección de flora y fauna</b>		
El EAH debe:		
a) Identificar con su nombre local y nombre científico las especies arbóreas ubicadas en su interior.		X
b) Evitar comercializar, consumir especies o productos derivados de flora y fauna vedados por la ley, o ejecutar o apoyar actividades encaminadas a la colección, comercialización y tráfico de especies animales o vegetales que no cuenten con los permisos y licencias respectivas otorgadas por las autoridades ambientales competentes.	X	X
c) Dar a conocer a sus huéspedes las principales disposiciones legales vigentes en materia de tráfico ilegal de especies de flora y fauna.	X	X
d) Evitar que la iluminación externa cause alteraciones en el medio natural o cambios en el comportamiento de los animales.		X
e) Actuar para que en la cobertura vegetal de las áreas verdes y para ornamentación prevalezcan las especies nativas o naturalizadas de la zona.		X
f) Contar con una reseña ilustrativa escrita para efectos de divulgación, sobre las especies nativas de flora y fauna que se encuentran ubicadas en la zona.		X
<b>3.3.3 Gestión de agua</b>		
El EAH debe:		
a) Contar con un programa de uso eficiente de agua dirigido a clientes, huéspedes y empleados, que establezca el cumplimiento de metas a corto plazo (un año), mediano plazo (tres años), y a largo plazo (más de tres años). El programa debe incluir los responsables, recursos, actividades e indicadores para su logro y seguimiento. NOTA Como una guía, en la Tabla A.1 del Anexo A se incluyen algunos índices sobre uso eficiente del agua.		X
b) Registrar y monitorear el consumo de agua periódicamente y fijar metas de ahorro.	X	X
c) Contar con un sistema de tratamiento de aguas residuales, en caso de que localmente no se cuente con un sistema de alcantarillado.	X	X
d) Desarrollar actividades de mantenimiento preventivo, para todos los equipos y redes de agua.	X	X
e) Analizar periódicamente el agua para asegurar su calidad, para uso humano en áreas recreativas, piscina, duchas, bañeras y lavamanos.	X	X
f) Contar con la información y facilidades necesarias para promover que huéspedes y empleados hagan un uso eficiente del agua en el establecimiento.	X	X
g) Utilizar agua potable para el consumo humano y preparación de alimentos de acuerdo con la legislación vigente.	X	X
<b>3.3.4 Gestión de la energía</b>		
El EAH debe:		
a) Contar con un programa de ahorro de energía dirigido a clientes, huéspedes y empleados, que establezca el cumplimiento de metas a corto plazo (un año), mediano plazo (tres años), y a largo plazo (más de tres años). El programa debe incluir los responsables, recursos, actividades e indicadores para su logro y seguimiento.		X
b) Llevar un registro de los consumos totales de energía y establecer metas de ahorro. Los registros deben ser reportados en kW/h, incluyendo todas las fuentes energéticas. Para el reporte se pueden emplear los factores de conversión dados en la Tabla B.1 del Anexo B o los propios calculados con una base científica. NOTA Como una guía, en la Tabla B.2 del Anexo B se incluyen algunos índices sobre consumo de energía en hoteles.	X	X

Continúa...



**Tabla 2. (Final)**

<b>Requisito</b>	<b>Nivel Básico</b>	<b>Nivel alto</b>
c) Desarrollar actividades de mantenimiento preventivo, para todos los equipos e instalaciones eléctricas.	X	X
d) Contar con la información y facilidades necesarias para promover que los huéspedes y empleados hagan un uso eficiente de la energía en el establecimiento.	X	X
<b>3.3.5 Consumo de productos</b>		
El EAH debe:		
a) Llevar un registro del consumo de productos e insumos empleados.	X	X
b) Definir un programa para la minimización y manejo de los productos químicos.		X
c) Emplear productos de limpieza que tengan tensioactivos biodegradables o cumplir con la NTC 5131 u otros criterios ambientales equivalentes.		X
d) Promover para el mantenimiento de las áreas verdes, el uso de productos orgánicos, minimizando el uso de abonos, plaguicidas y herbicidas químicos.		X
e) Emplear las dosis indicadas por el proveedor para los productos químicos de limpieza y jardinería.	X	X
f) Emplear productos en aerosol que contengan propelentes que no afecten la capa de ozono (sustancia agotadora de la capa de ozono).	X	X
g) Emplear en los equipos de refrigeración, aire acondicionado y sistemas de extinción de incendios, agentes refrigerantes y propelentes autorizados por ley.	X	X
h) Emplear para el servicio de mantenimiento de sistemas, equipos de refrigeración y aire acondicionado, personal certificado como competente en esa labor.		X
i) Imprimir no menos del 50 % de los materiales, incluyendo los de promoción e información, en papel con un porcentaje de contenido de material reciclado, de acuerdo con la disponibilidad del mercado.		X
j) Adquirir productos empacados en recipientes que de acuerdo con las condiciones de la región son susceptibles de recuperación y reciclaje.		X
k) Mantener copias actualizadas de las hojas de seguridad de cada uno de los productos químicos empleados, en las cuales debe estar indicado al menos la siguiente información: - composición de producto - instrucciones de manejo seguro del producto, transporte, almacenamiento, forma de disposición final y manejo en caso de ingestión, derrame o de emergencia. La información de las hojas de seguridad debe ser divulgada y estar disponible para consulta del personal relacionado con el manejo de estos productos.		X
<b>3.3.6 Manejo de residuos</b>		
El EAH debe:		
a) Llevar un registro de la cantidad mensual y tipo de residuos que genera.	X	X
b) Implementar un programa de manejo integral de residuos sólidos, el cual debe ser conocido por empleados, huéspedes y clientes, que incluya minimización, reutilización, separación, reciclaje y disposición adecuada de los mismos.	X	X
c) Establecer un programa de manejo de residuos peligrosos, de acuerdo con la legislación vigente.	X	X
<b>3.3.7 Manejo de la contaminación atmosférica, auditiva y visual</b>		
El EAH debe:		
a) Identificar las fuentes de contaminación atmosférica, auditiva y visual, resultantes de su actividad.	X	X
b) Establecer, implementar y mantener un programa para promover el control y la disminución de la contaminación atmosférica, auditiva y visual.		X
c) Ofrecer zonas y habitaciones debidamente señalizadas y acondicionadas para fumadores y adelantar acciones para reducir la contaminación del aire en recintos cerrados.		X
<b>3.3.8 Participación en programas ambientales</b>		
El EAH debe participar en o desarrollar continuamente programas de mejora ambiental en las zonas aledañas o en otras regiones del país.		X

**3.4 REQUISITOS ESPECÍFICOS DE TIPO SOCIO-CULTURAL**

**Tabla 3. Requisitos específicos de tipo sociocultural**

Requisito	Nivel Básico	Nivel Alto
<b>3.4.1 Patrimonio cultural</b>		
El EAH debe:		
a) Contar con información disponible para los huéspedes y clientes sobre las medidas de protección y difusión del patrimonio cultural y la prevención del tráfico ilícito de bienes culturales en el destino turístico.	X	X
b) Contar con información acerca de los diferentes atractivos y actividades relacionadas con el patrimonio cultural de la región y promover que sus clientes y huéspedes las visiten.	X	X
c) Asegurar que los medios publicitarios empleados para la promoción del EAH no afecten negativamente el patrimonio cultural.	X	X
d) Promover la gastronomía nacional o regional.	X	X
e) Promover en sus clientes y huéspedes comportamientos responsables con la comunidad local y con la conservación y buen uso del patrimonio cultural.	X	X
f) Participar o brindar apoyo en programas de conservación o manejo del patrimonio cultural dentro del destino turístico.		X
g) Contar con personal capacitado para orientar y brindar información de manera responsable a los clientes y huéspedes sobre los sitios de interés en el destino turístico.		X
h) Utilizar de manera responsable en su decoración manifestaciones artísticas producidas y elaboradas en el ámbito local, regional o nacional.	X	X
i) Adelantar acciones enfocadas a la prevención del tráfico ilícito de bienes culturales, teniendo en cuenta la reglamentación vigente.	X	X
j) Informar a los huéspedes sobre el valor patrimonial arquitectónico de la edificación o del sector dentro del cual se encuentra el establecimiento cuando esté ubicado en un bien inmueble declarado como patrimonio nacional o local y adelantar acciones para la conservación.	X	X
<b>3.4.2 Prevención y manejo de impactos sociales negativos</b>		
El EAH debe adelantar acciones para la prevención del comercio sexual de menores de acuerdo con la reglamentación vigente.	X	X

**3.5 REQUISITOS ESPECÍFICOS DE TIPO ECONÓMICO**

**Tabla 4. Requisitos específicos de tipo económico**

Requisito	Nivel Básico	Nivel Alto
<b>3.5.1 Contratación y capacitación de las comunidades locales</b>		
El EAH debe:		
a) Apoyar el desarrollo de programas específicos de capacitación de las personas de la localidad, en la prestación de servicios turísticos y en actividades complementarias.		X
b) Promover la capacitación de su personal para fortalecer sus competencias laborales.	X	X
c) Contar con políticas de contratación de personas de la zona de influencia, tanto a nivel operativo, administrativo como gerencial.	X	X
<b>3.5.2 Beneficios indirectos</b>		
El EAH debe:		
a) Estar en capacidad de acreditar una participación activa en las diferentes actividades sociales, recreativas o benéficas convocadas por organizaciones comunales o empresas locales.	X	X
b) Utilizar y promover el uso de bienes y servicios de origen local.		X
c) Utilizar, promover y apoyar la comercialización de artesanías y productos característicos de la región fabricados por personas o empresas locales, en condiciones comerciales justas.	X	X

**3.6 OTROS REQUISITOS COMPLEMENTARIOS**

Tabla 5. Otros requisitos complementarios

Requisito	Nivel Básico	Nivel Alto
<b>3.6.1 Seguridad</b>		
El EAH debe:		
a) Ejecutar acciones prácticas para garantizar la seguridad de los clientes, huéspedes y empleados en sus instalaciones y servicios.	X	X
b) Apoyar los programas de seguridad turística que se estén desarrollando en la región y en el país.	X	X
<b>3.6.2 Infraestructura</b>		
El EAH debe diseñar e implementar un programa de mantenimiento a su infraestructura.	X	X

**4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL CERTIFICADO DE CALIDAD TURÍSTICA Y DEL SELLO AMBIENTAL COLOMBIANO****4.1 CERTIFICADO DE CALIDAD TURÍSTICA**

Para la obtención del certificado de calidad turística, un EAH debe cumplir con el cien por ciento (100 %) de los requisitos indicados para el nivel correspondiente.

Los EAH certificados en un nivel básico deben informar en la publicidad que el establecimiento se encuentra certificado en “nivel básico de sostenibilidad”.

**4.2 SELLO AMBIENTAL COLOMBIANO**

El cumplimiento en un 100 % de los requisitos de tipo ambiental del Nivel alto de sostenibilidad, contenidos en esta norma, los cuales son los mismos enunciados por la NTC 5133 primera actualización, permite la obtención del Sello Ambiental Colombiano, de conformidad con la reglamentación vigente y de acuerdo con las condiciones establecidas entre el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, para facilitar los procesos de evaluación de la conformidad, certificación y obtención de los sellos respectivos.

**ANEXO A**  
(Informativo)**ÍNDICES DEL USO EFICIENTE DEL AGUA EN LOS HOTELES****Tabla A.1. Índices guía sobre el uso eficiente del agua en los hoteles**

<b>Tamaño del establecimiento turístico</b>	<b>Índices del uso eficiente del agua en los hoteles (los valores de la tabla se ofrecen en litro/turista/noche ocupada)</b>			
	<b>Bueno</b>	<b>Aceptable</b>	<b>Malo</b>	<b>Muy malo</b>
< 50 habitaciones	< 450	450 - 500	500 - 600	> 600
50 - 150 habitaciones	< 600	600 - 700	700 - 800	> 800
>150 habitaciones	< 700	700 - 850	850 - 1 000	> 1 000
Fuente: Manual de procedimientos para entrenadores de turismo sustentable. Asociación de Estados del Caribe, AEC, 2004.				
NOTA Los índices sobre en el uso eficiente del agua se consideran para establecimientos turísticos con lavandería, piscinas y jardines.				

**ANEXO B**  
(Informativo)

Tabla B.1. Factores de conversión para energía

Combustible	Valor calorífico efectivo 1 MJ = 0,278 KWH 1 BTU = 2,93 X 10 <sup>-4</sup> KWH 1GJ = 277,78 KWH			
	MJ/kg	KWh/gal	BTU/lb	GJ/m <sup>3</sup>
Fuel-oil		45,17		
ACPM		40,02		
Residuos	10		4 300	-
Gas Natural	49,90		21 490	37,4 x 10 <sup>-3</sup>
Propano	45,56		19 620	-
Nafta	44,47		19 152	-
Gas licuado del petróleo GLP	46,1		19 820	0,1
Madera	13,8		5 933	4,6
Kerosene	43,09		18 558	-
Carbón Bituminoso	23,22		10 000	-

Fuente: tomado de la *Swedish Environmental Protection Agency*. Reporte N°. 4438 y "Energy-Related criteria for Nordic Ecolabelling" del 99-05-21 y de Trabajo de Investigación Universidad Industrial de Santander.

Tabla B.2. Índices guía sobre el consumo de energía

HOTELES GRANDES (150 HABITACIONES) CON AIRE ACONDICIONADO, LAVANDERÍA, PISCINA, SIN JARDÍN				
Consumo/año	Bueno	Aceptable	Pobre	Muy pobre
Electricidad (kWh./m <sup>2</sup> )	‹ 165	165 - 200	200 - 250	› 250
Petróleo, gas, vapor (kWh/m <sup>2</sup> )	‹ 200	200 - 240	240 - 300	› 300
Total (kWh./m <sup>2</sup> )	‹ 365	365 - 440	440 - 550	› 550
HOTELES DE PEQUEÑOS A MEDIANO SIN LAVANDERÍA NI PISCINA PERO CON AIRE ACONDICIONADO MÍNIMO Y AGUA CALIENTE				
Consumo/año	Bueno	Aceptable	Pobre	Muy pobre
HOTELES PEQUEÑOS (4 HABITACIONES - 50 HABITACIONES)				
Electricidad (kWh./m <sup>2</sup> )	‹ 60	60 - 80	80 - 100	› 250
Petróleo, gas, vapor (kWh/m <sup>2</sup> )	‹ 180	180 - 210	210 - 240	› 240
Total (kWh./m <sup>2</sup> )	‹ 240	240 - 290	290 - 340	› 340
HOTELES MEDIANOS (50 HABITACIONES - 150 HABITACIONES)				
Electricidad (kWh./m <sup>2</sup> )	‹ 70	70 - 90	90 - 120	› 250
Petróleo, gas, vapor (kWh/m <sup>2</sup> )	‹ 190	190 - 230	230 - 260	› 260
Total (kWh./m <sup>2</sup> )	‹ 260	260 - 320	320 - 380	› 380

Fuente: Manual de procedimientos para entrenadores de turismo sustentable. Asociación de Estados del Caribe, AEC, 2004.

**ANEXO C**  
(Informativo)

**BIBLIOGRAFIA**

INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN, ICONTEC. NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC-ISO 14040, Gestión ambiental. Análisis de ciclo de vida. Principio y marco de referencia.

INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN, ICONTEC. NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 5133 Etiquetas ambientales Tipo 1, Criterios para establecimientos de alojamiento y hospedaje. Bogotá, 2003.

INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO. Manual de indicadores de sostenibilidad turística para hoteles de Costa Rica. San José, 2003.

Ley 300 de 1996. Por la cual se expide la Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones. Corporación Nacional de Turismo. Bogotá, 1996.

Ley 397 de 1997. Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura. Congreso de la República. Bogotá, 1997.

Ley 99 de 1993. Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental –SINA- y se dictan otras disposiciones. Congreso de la República. Bogotá, 1993.

Manual de procedimientos para entrenadores en turismo sustentable, Asociación de Estados del Caribe AEC, Cuba, 2002.

Glosario de Términos sobre Biodiversidad, Compiladores: Sistema de Información sobre Biodiversidad (SIB) y Mecanismo de Facilitación del Convenio sobre Diversidad Biológica-Colombia (CHM)  
<http://www.humboldt.org.co/chmcolombia/servicios/jsp/glo>

Tesoro Ambiental para Colombia, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, 2005.

Sitio en Internet de diccionario turístico profesional,  
[www.boletín-turístico.com/diccionario](http://www.boletín-turístico.com/diccionario).

Sitio en Internet de la Organización Mundial de Turismo. OMT.  
[www.world-tourism.org](http://www.world-tourism.org)

Sitio en Internet de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.  
[www.mincomercio.gov.co](http://www.mincomercio.gov.co)

Sitio en Internet del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.  
[www.minambiente.gov.co](http://www.minambiente.gov.co)

Sitio en Internet del sistema de certificación en sostenibilidad de Costa Rica, [www.turismo-sostenible.co.cr](http://www.turismo-sostenible.co.cr)

**ANEXO D**  
(Informativo)

**REGLAMENTACIÓN AMBIENTAL**

**D.1 INTRODUCCIÓN**

Este anexo presenta un listado de referencia, es decir, el conjunto específico de leyes, decretos y resoluciones, vigentes a la fecha de publicación de esta norma, los cuales están asociados con los temas ambientales que trata esta norma.

Este listado no se constituye en una lista exhaustiva, detallada o específica; por tanto, no está completa y su inclusión en la presente norma se hace solo con propósitos de orientación.

Es responsabilidad del usuario de esta norma identificar la legislación vigente aplicable, incluida la reglamentación local. Por tanto, se recomienda consultar el sitio en Internet del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, con el objeto de ampliar la información suministrada.

**D.2 GENERALES**

Decreto-Ley 2811 de 1973, Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.

Ley 99 de 1993 “Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental -SINA- y se dictan otras disposiciones”

**D.3 AGUA**

Ley 09 de 1979. Código Sanitario Nacional.

Ley 373 de 1997. “Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua”.

Decreto 1541 de 1978. “Por el cual se reglamenta la Parte III del Libro II del Decreto - Ley 2811 de 1974: “De las aguas no marítimas” y parcialmente la Ley 23 de 1973”.

Decreto 1594 de 1984. “Por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9 de 1979, así como el Capítulo II del Título VI -Parte III- Libro II y el Título III de la Parte III -Libro I- del agua y residuos líquidos.”

Decreto - Ley 2811 de 1974. en cuanto a usos del agua y residuos líquidos.

Decreto 155 de 2004. “Por el cual se reglamenta el artículo 43 de la Ley 99 de 1993, sobre tasas por utilización de aguas y se adoptan otras disposiciones”.

**D.4 AIRE**

Decreto 948 de 1995. “Por el cual se reglamentan, parcialmente, la Ley 23 de 1973, los artículos 33, 73,74, 75 y 76 del Decreto Ley 2811 de 1974; los artículos 41, 42, 43, 44, 45, 48 y

49 de la Ley 9 de 1979; y la Ley 99 de 1993, en relación con la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire” y disposiciones reglamentarias.

#### **D.5 RESIDUOS SÓLIDOS (ORDINARIOS)**

Ley 142 de 1994. “Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones”

Decreto 1713 de 2002. “Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, la Ley 632 de 2000 y la Ley 689 de 2001, en relación con la prestación del servicio público de aseo, y el Decreto Ley 2811 de 1974 y la Ley 99 de 1993 en relación con la Gestión Integral de Residuos Sólidos.” y disposiciones reglamentarias.

Decreto 1505 de 2003. “Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1713 de 2002, en relación con los planes de gestión integral de residuos sólidos y se dictan otras disposiciones”

Resolución 1045 de 2003. “Por la cual se adopta la metodología para la elaboración de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos y se toman otras determinaciones”.

#### **D.6 RESIDUOS PELIGROSOS**

Ley 430 de 1998. “Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones”.

Decreto 4741 de 2005. “Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral”.

#### **D.7 ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD**

Ley 17 de 1981. “Por la cual se aprueba la “Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres”, suscrita en Washington, D.C. el 3 de marzo de 1973.

Ley 357 1997. “Por medio de la cual se aprueba la "Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas", suscrita en *Ramsar* el dos (2) de febrero de mil novecientos setenta y uno (1971).

Ley 165 de 1994. “Por medio de la cual se aprueba el Convenio sobre Diversidad Biológica”.

Ley 1021 de 2006. “Por la cual se expide la Ley General Forestal”.

Ley 599 de 2000. “Por la cual se expide el Código Penal”.

Decreto 622 de 1977. “Por el cual se reglamentan parcialmente el Capítulo V, Título II, Parte XIII, Libro II del Decreto-Ley número 2811 de 1974 sobre "Sistema de Parques Nacionales"; la Ley 23 de 1973 y la Ley 2 de 1959.

Decreto 1608 de 1978. “Por el cual se reglamenta el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de protección al Medio Ambiente y la Ley 23 de 1973 en materia de fauna silvestre”.



Resolución 0584 de 2002. “Por la cual se declaran las especies silvestres que se encuentran amenazadas en el territorio nacional y se adoptan otras disposiciones”.

Resolución 0572 de 2005. “Por el cual se modifica la Resolución No. 0584 del 26 de junio de 2002 y se adoptan otras determinaciones.”

#### **D.8 LICENCIAS AMBIENTALES**

Decreto 1220 de 2005 “Por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales.”